



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

~~Artículo 6. Perspectiva de género.~~

- ~~1. La perspectiva de género se incorporará de forma transversal en todos los procesos de planificación sanitaria, desarrollos normativos, planes, programas, estrategias y líneas de trabajo en materia de salud mental, como herramienta para analizar y entender cómo las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres se han construido socialmente y cómo influyen en la salud mental de las personas.~~
- ~~2. Los distintos servicios y recursos que prestan atención a personas con problemas de salud mental desarrollarán y asegurarán una atención con perspectiva de género.~~
- ~~3. Esta atención, en relación con la salud mental, implicará lo siguiente:~~
 - ~~a) La conceptualización de los problemas de salud mental como fenómenos relacionales y muchas veces vinculados con las diferencias y desigualdades estructurales de sexo.~~
 - ~~b) La implementación de líneas de actuación para reducir o eliminar las desigualdades de género a través de la atención a la salud mental.~~
 - ~~c) El desarrollo de servicios y recursos sensibles a las necesidades diferenciales por razón de género.~~
 - ~~d) La superación de la patologización de las problemáticas sociales y derivadas de su proceso vital y su medicalización.~~



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

- ~~e) El desarrollo de formación con perspectiva de género y en prevención y detección precoz de la violencia de género para profesionales del Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias, en especial de salud mental y Atención Primaria, que favorezca la identificación de esta violencia, su posible vinculación con distintas adicciones, así como su efectiva derivación.~~
- ~~4. Del mismo modo en los procesos de planificación y en los distintos servicios y recursos de atención tendrán en cuenta las desigualdades relacionadas con la orientación sexual y la expresión de género y cómo influyen en la salud mental de las personas.~~

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

En congruencia con la justificación presentada en la enmienda de modificación del 2º párrafo del apartado III de la Exposición de motivos.

Palacio de la Junta General, a 19 de octubre de 2026.